



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

RES. CM N° 129 /2016

**VISTO:**

La Actuación N° 2594/16 y las Resoluciones CM Nros. 2/2013, 9/2013 y 28/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en la Actuación indicada en el Visto, fue dictada la Resolución CM N° 28/2016, mediante la cual se aprobó la implementación de un servicio de información y orientación a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través, en lo que aquí importa, de una línea telefónica gratuita (artículo 1°).

Que en la misma resolución se encomendó a la Secretaría de Coordinación de Políticas la realización de las gestiones tendientes a concretar lo así dispuesto (artículo 2°).

Que ello no obstante, corresponde recordar que mediante la Resolución CM N° 2/2013 se aprobó el Reglamento de Turnos del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 4° dispone que: *"A los efectos de requerir la intervención del juez de turno, los litigantes deben comunicarse al teléfono 0800, que disponga el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."*

Que en este sentido, la Resolución CM N° 9/2013 aprobó el Reglamento y Protocolo de la línea 0800-122-JUSBAIRES (5872), cuyo objeto consiste en *"...establecer un sistema de comunicación telefónica para solicitar la intervención del Juez de turno en días y horas inhábiles, conforme a lo establecido en el Anexo I Art. I de la Res. CM N° 2/2013"*, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3°, está a cargo de la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Secretaría General de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, de quien depende el personal que presta funciones en el referido servicio.

Que como consecuencia de lo expuesto, debe integrarse el sistema de atención telefónica gratuita ya en funcionamiento en virtud de las Resoluciones CM N° 2/2013 y 9/2013, con el nuevo servicio a implementarse a partir de lo dispuesto en la Resolución CM N° 28/2016, siempre bajo la misma línea existente (0800-122-JUSBAIRES (5872).

Que en este sentido, luce conveniente no diversificar las líneas gratuitas de atención telefónica, como modo de preservar la identidad del Poder Judicial de la Ciudad y favorecer el acceso a la justicia de todos los habitantes.

Que a través de la misma y única línea se garantizará un acceso sencillo y rápido de los usuarios según cuál sea la inquietud a resolver, deslindando lo que compete a la Secretaría General de la Cámara Contencioso Administrativa y Tributario y a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, mediante las derivaciones de la propia línea a las diversas terminales.

Que por lo expuesto hasta aquí, corresponde establecer que el único servicio de información y orientación telefónica del Poder Judicial de la Ciudad, será la línea telefónica gratuita 0800-122-JUSBAIRES (5872), cuya administración estará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

Que asimismo, debe exceptuarse de lo así dispuesto la atención de solicitudes derivadas del "Reglamento de Turnos del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA" (Resoluciones CM Nros. 2/2013 y 9/2013), cuya administración continuará a cargo de la Secretaría General de la Cámara del mismo fuero.

Que con el objeto de implementar esta unificación, brindando las soluciones técnicas de derivación a las distintas terminales según cuál sea el objeto de consulta, corresponde encomendar a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales a que realice las gestiones pertinentes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**


Artículo 1º: Establecer que el único servicio de información y orientación telefónica del Poder Judicial de la Ciudad, será la línea telefónica gratuita 0800-122-JUSBAIRES (5872), cuya administración estará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

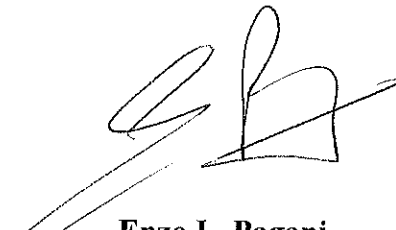
Artículo 2º: Exceptuar de lo dispuesto en el artículo anterior la atención de solicitudes derivadas del "Reglamento de Turnos del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA" (Resoluciones CM N° 2/2013 y 9/2013), cuya administración continuará a cargo de la Secretaría General de la Cámara del mismo fuero.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales que realice las gestiones pertinentes para implementar la unificación dispuesta en el artículo 1º, arbitrando las soluciones técnicas que garanticen las derivaciones correspondientes a cada ámbito de intervención, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CM N° 129 /2016**

  
**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

  
**Enzo L. Pagani**  
**Presidente**

